## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE

#### **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO**

CAS. NRO. 5517-2011 TACNA

Lima, treinta de marzo de dos mil doce.-

VISTOS; y CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Que, el recurso de casación de fecha ocho de noviembre de dos mil once interpuesto a fojas cuatrocientos treinta y cuatro por Bárbara Valencia Viuda de Ayca, contra la sentencia de vista de fecha tres de octubre del mismo año obrante a fojas cuatrocientos veinticinco que confirmando la apelada declara improcedente la demanda de retracto; cumple con los requisitos de los artículos 387 y 388 inciso 1° del Código Procesal Civil, modificados por la Ley número 29364.------

TERCERO.- Que la recurrente denuncia que se ha inaplicado indebidamente normas de la copropiedad y se ha tenido como cierta una venta de veintidós metros cuadrados, sin tener en cuenta ni presente que las normas del artículo 957 del Código Civil y el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, ponen limitaciones a éste tipo de ventas que si bien respeta el derecho de propiedad, este derecho tiene que ejercitarse en armonía con el interés social y en este caso el interés social prohíbe la construcción sobre predios de veintidós metros cuadrados. En cuyo caso la compraventa de bien determinado se ha convertido de puro

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE

## **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO**

### CAS. NRO. 5517-2011 TACNA

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley número 29364: Declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto a fojas cuatrocientos treinta y cuatro por Bárbara Valencia Viuda de Ayca; MANDARON publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"; bajo responsabilidad; en los seguidos por Bárbara Valencia Viuda de Ayca con Ximena Graciela Pérez Talavera sobre retracto; y los devolvieron; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo

S.S.
RODRÍGUEZ MENDOZA
IDROGO DELGADO
CASTAÑEDA SERRANO
MIRANDA MOLINA
CALDERÓN CASTILLO

Castañeda Serrano.

Jrs/sg

SE PUBLICO CONPORME A LEY

DRA. LESUE SOTELO ZEGARRA SECRETARIA SALA CIVIL PERMANENTE Ser 2018